

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 018-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 13 de enero de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 016-2017-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 13 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y el Informe N° 01-2017-SANIPES/DSNPA, de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2015-PRODUCE, se autorizó la transferencia de recursos financieros a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, con cargo a los Derechos de Pesca (2008-2014), por un monto de S/ 2 045,436.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis y 00/100 soles) para la ejecución de la actividad denominada "Evaluación y Clasificación sanitaria de seis (06) áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas";

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad N° 122-2016-SANIPES/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica del ejercicio fiscal 2017 para el Proyecto de Investigación Meta 36, por la suma de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de atender los requerimientos, obligaciones y necesidades de gasto para las actividades de monitoreo del Proyecto de Investigación en la Meta 36 a cargo de la ODE. Pisco;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77-15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15, establece en el literal a) de su artículo 36° que la apertura del fondo para pagos en efectivo se sustenta en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en los numerales 10.1 y 10.2 de su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional, para el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución;

Que, en los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10° de la precitada Resolución se ratifica la disposición relativa a la apertura de la Caja Chica mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe contemplar determinados aspectos para su adecuado manejo, cuya denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, asimismo, la referida Resolución Directoral dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, las cuales establecen que el Fondo Fijo para Caja Chica se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes y se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria, debidamente autorizada;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación sanitaria de 06 áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas" (Meta: 36), hasta la suma de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos y 00/100 Soles), así como para el Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación Sanitaria de las Islas Lobos de Tierra para el fortalecimiento del control sanitario en el país a través de estudios sanitarios", de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola – DSNPA, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para el ejercicio fiscal 2017, con el fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios – RO, cuya reposición no podrá exceder de dos veces el monto constituido de manera mensual.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**Artículo 2°.- DISPONER** que el monto máximo por cada gasto de adquisición de bienes que se atenderá con cargo a los Fondos Fijos de Caja Chica autorizados en el artículo precedente, no deberá exceder en gasto de servicios por el importe de S/.700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

**Artículo 3°.- APROBAR** la distribución de las partidas presupuestales a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola – DSNPA, que forman parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos del Proyecto de Investigación “Evaluación y Clasificación sanitaria de 06 áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas”, así como del Proyecto de Investigación “Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el fortalecimiento del control sanitario en el país a través de estudios sanitarios”, así como también para las actividades de toma de muestras a realizarse por la ODE. Pisco en las Playas Lagunilla y Jaguay en el marco de la vigilancia sanitaria del recurso Donax Sp. “Palabrita”, no debiendo exceder el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado, según detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE
2.3.27.11.99	Servicios Diversos Mantenimiento de rastrillo para extracción de palabritas	50.00
2.3.199.199	Otros Bienes Materiales: Hielo Alcohol Cinta de Embalaje Papel Film Guantes Cuchilla Cutter	450.00 50.00 80.00 100.00 10.00 10.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de Mensajería Envío de documentos	100.00
2.3.27.11.2	Transportes y Traslados de Carga, Bienes y Materiales Peaje Envío de muestras vía terrestre de Pisco a Lima Envío de materiales (bolsas de polietileno, gelpack, prescintos,etc) vía terrestre de Lima a Pisco (Ica)	50.00 500.00 200.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,600.00</b>



**Artículo 4°.-DESIGNAR**, a partir de la fecha como Responsable Titular del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica autorizados en el artículo 1° de la presente resolución, al Sr. **CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, identificado con DNI N° 03663416**, a cuyo nombre se girará el cheque de Apertura y Reposición de fondos antes descritos, y como Responsable Suplente al Sr. **LOURDES CARBAJO YARASCA, identificado con DNI N° 21459494**, asumiendo responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que corresponda presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega correspondiente, de acuerdo a las pautas contenidas en la Directiva Administrativa sobre el particular.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que el Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, así como el Director de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA, serán responsables solidarios de la ejecución del gasto del Responsable y encargado del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica para el Proyecto de Investigación “Evaluación y Clasificación sanitaria de 06 áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas” (Meta: 36), a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera Acuícola – DSNPA, que forma parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los responsables autorizados del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica así como los responsables solidarios firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a la Caja Chica, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería de la Oficina de Administración, para su fiscalización.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que los responsables autorizados del manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica, se encuentran inmersos en arquezos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

**Artículo 8°.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería a cargo de la Oficina de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 9°.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración

